

Atención Durango SL: 10/02/2023  
Francisco Salazar Mendía



Of. No. SRNMA.67.SMA.88.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental  
Modalidad informe Preventivo

Victoria de Durango, Dgo., 3 de febrero de 2023

**ING. FRANCISCO SALAZAR MENDÍA**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**  
**P.P. FRACCIÓN (01) UNO, SEGREGADA DEL LOTE**  
**DE TERRENO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN**  
**SEGREGADA DEL LOTE DE AGOSTADERO**  
**DE LA COLONIA SAN IGNACIO**  
**DURANGO, DGO.**

Atendiendo a lo dispuesto por la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, en su Capítulo I, Artículo 1 Fracciones I, II, III y IV, Artículos 3 y 4, Fracciones III y V, Capítulo II, Artículo 5. Fracción IX. El Reglamento de la misma Ley en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en su Capítulo III. La Ley de Hacienda del Estado de Durango, Artículo 69 Bis. Capítulo VIII, respecto a que, una vez presentada la solicitud de revisión del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, esta Dependencia Estatal, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluados los documentos, la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado de Durango, emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente. Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el Artículo 29, Fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la información presentada a esta Secretaría, para el proyecto: **BANCO DE MATERIALES LA TINAJA EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROYECTO**, con pretendida ubicación en, **P.P. FRACCIÓN (01) UNO, SEGREGADA DEL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE DE AGOSTADERO DE LA COLONIA SAN IGNACIO**, promovido por, **ING. FRANCISCO SALAZAR MENDÍA**, que para fines de la presente resolución será identificado como el **PROMOVENTE**.

**RESULTANDO:**

Que el 16 de diciembre de 2022, se recibió en esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente en Durango, la documentación correspondiente al **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, del **PROYECTO**, tal y como lo solicita el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental Capítulo IV, Artículo 15, Fracciones I y II, y Artículo. 16.**

El 2 de enero del presente año, se turna al Área de Impacto y Riesgo Ambiental, la cual determina que el **PROYECTO** es procedente en materia de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental** el cual acuerda en su **Capítulo III.-** De las obras o actividades que requieren autorización en Materia de Impacto Ambiental y de las excepciones. **Artículo 6.** Quienes pretendan realizar obras o actividades de carácter público o privado, de las que a continuación se enumeran deberán hacerlo previamente a la Secretaría, con el objeto de cumplir con los requisitos que en Materia de Impacto Ambiental se les solicite para poder obtener su autorización. **Inciso G.-** Exploración, extracción y

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuátoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

procesamiento de minerales o sustancias no reservadas a la federación. **Fracción I.-** Aquellos que constituyan depósitos de la naturaleza semejante a los correspondientes de los terrenos, tales como rocas o productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse como materiales para la construcción u ornamento. **Artículo 7.** Las actividades mencionadas anteriormente, serán de competencia Estatal, cuando dicha actividad no requiera de cambio de uso de suelo por parte de la federación.

**Los Estudios de Impacto Ambiental, modalidad Informe Preventivo** se presentarán cuando se trate de alguna obra o actividad que se considere que causará un mínimo desequilibrio ecológico y no rebase los límites y condiciones señalados en los reglamentos y normas emitidas por la Federación o por el Estado para proteger al ambiente. **Artículo 11. Del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

Así mismo los proyectos de extracción e industrialización de roca para agregados y mármol tiene como principales impactos ambientales la afectación del suelo, flora y fauna por la extracción de materiales, a la calidad del aire por emisiones de polvos a la atmósfera, el ruido en los diferentes procesos, la saturación de aguas superficiales por sedimentos, la generación de residuos y al paisaje, por lo que deberán apearse a la **Norma Técnica Ambiental NTA-001-SRNYMA-2012**, que establece las especificaciones para la reducción de contaminantes de las actividades de explotación de materiales pétreos en el Estado de Durango.

El 2 de enero de 2023, se realiza la integración del expediente, con la finalidad de revisar los documentos y determinar si su contenido se ajusta a las disposiciones establecidas en la **Ley Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Normas Oficiales Mexicanas y en sus Reglamentos Capítulo IV, Artículo 18.**

El 04 de enero de 2023, el Área Jurídica de la Secretaría acuerda en su resolutivo **SRNYMA/DJ/003/23**, que: Una vez efectuada la revisión correspondiente que anexa al oficio **SMA/0007/2023**, hago de su conocimiento que no se encuentra irregularidad alguna en los mismos.

El día 09 de enero de 2023, se inicia el proceso de identificación y valoración, de los impactos potenciales del proyecto, planes, programas o acciones normativas relativos a los componentes físico-químicos, bióticos, culturales y socioeconómicos del entorno del **PROYECTO**, con la finalidad de que se considere el medio ambiente en la planificación y en la toma de decisiones para, acabar definiendo actuaciones que sean más compatibles con el medio ambiente.

El 13 de enero de 2023, personal técnico especializado en Impacto y Riesgo Ambiental de esta Secretaría, realizó una visita, así como una indagación digital, para corroborar la ubicación del proyecto, así como la coherencia con respecto al Ordenamiento Ecológico Estatal y Municipal, los usos de suelo en la zona, colindancias, Atlas de Riesgo Municipal, al sitio propuesto en: **P.P. FRACCIÓN (01) UNO, SEGREGADA DEL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE DE AGOSTADERO DE LA COLONIA SAN IGNACIO**, para la realización de las actividades que involucran el **PROYECTO**, con la finalidad de obtener un panorama integral del escenario ambiental de la zona, los ecosistemas presentes y su uniformidad o diversidad, los sitios y/o recursos naturales relevantes, la distribución de los usos del suelo e identificar y verificar el estado actual de los componentes y elementos ambientales presentes en el sitio del **PROYECTO** y su área de influencia, que pueden verse afectados por el desarrollo del mismo y señalar aquellos aspectos relevantes que fueran omitidos en los estudios presentados, de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Capítulo IV, Artículo 24.**, para lo cual se determinó lo siguiente:

**Of. No.SRNMA.67.SMA.88.2023**

**ASUNTO:** Evaluación del Impacto Ambiental  
Modalidad informe Preventivo

**Victoria de Durango, Dgo., 3 de febrero de 2023**

El sitio propuesto para el **PROYECTO**, es un área que ya fue impactada por la extracción de materiales, no se presenta vegetación de ningún tipo, a su alrededor hay zonas de extracción de materiales y áreas sin actividad, no se encuentra localizado en o inmediato a un Área Natural Protegida de carácter Estatal o Municipal, que pudiera verse afectada por el desarrollo del proyecto, que no se perturbarán especies de flora y fauna silvestre con algún estatus de protección y que no se generarán impactos ambientales adversos significativos a los ecosistemas de la zona, siempre y cuando el mismo se lleve a cabo en estricto apego a las disposiciones ambientales en la materia, observando y apegándose a las Leyes, Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables, así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran. Por lo que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta.

El día 16 de enero del presente año, se reciben en las oficinas de esta Secretaría, las publicaciones hechas en el periódico El Siglo de Durango, los días 11, 12 y 13 de enero 2023 y con lo cual se da cumplimiento a lo referente a la consulta pública establecida en el **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, Capítulo V, Artículo 31.**

**CONSIDERANDO:**

Conforme a lo anterior, esta Autoridad evalúa desde el punto de vista ambiental el **PROYECTO** iniciado por el **PROMOVENTE**, y que el mismo se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículo 4º, párrafo cuarto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo socioeconómico equilibrado del País y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona del **PROYECTO**, y en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del Equilibrio Ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales.

Así mismo al evaluar el **PROYECTO**, la Secretaría consideró: I.- Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación. II.- La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos y, III.- Considerando las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, **Capítulo VI, Artículo 36, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

Conforme a lo manifestado por el **PROMOVENTE**, en el **Estudio de Impacto Ambiental, modalidad Informe Preventivo**, el **PROYECTO** consiste en:

**NOMBRE DEL PROMOVENTE:** ING. FRANCISCO SALAZAR MENDÍA

**NOMBRE DEL PROYECTO:** BANCO DE MATERIALES LA TINAJA EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO.

**UBICACIÓN:** P.P. FRACCIÓN (01) UNO, SEGREGADA DEL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE DE AGOSTADERO DE LA COLONIA SAN IGNACIO.

**COORDENADAS GEOGRÁFICAS:** N 24° 05' 21''  
W 104° 38' 13''

**NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO:** ING. FRANCISCO SALAZAR MENDÍA

**CAPACIDAD:** 1, 230,000 METROS CÚBICOS

**TIEMPO DE VIDA DEL PROYECTO:** 13 AÑOS.

**SUPERFICIE REQUERIDA:** 17.64 HECTÁREAS.

**SUPERFICIE TOTAL:** 17.64 HECTÁREAS.

**COLINDANCIAS:** NORTE: CON PREDIO PARTICULAR.  
SUR: CON PREDIO PARTICULAR.  
ESTE: CON PREDIO PARTICULAR.  
OESTE: CON PREDIO PARTICULAR.

**DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:**

El proyecto denominado: "Banco de Materiales La Tinaja" en el Municipio de Durango, Dgo.", ubicado en la zona norte de la Ciudad de Durango, Dgo., en el P.P. FRACCIÓN (01) UNO, SEGREGADA DEL LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN SEGREGADA DE AGOSTADERO DE LA COLONIA SAN IGNACIO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., El predio cuenta con una superficie de 18 hectáreas, que se estarán utilizando para realizar el aprovechamiento de materiales pétreos en dos bloques, así como para las obras e infraestructuras necesarias para el proceso de trituración, construcción de oficinas, estacionamiento, almacén temporal de residuos, etc. La fase de preparación del terreno comienza con el material pétreo expuesto y con el apoyo de maquinaria especializada para la extracción y beneficio de rocas se procede a realizar un minado a cielo abierto, basado en un aprovechamiento más común en la zona que corresponde a canteras de laderas mediante sistemas de bancos, con excavación descendente, desde los bancos superiores de mayor altitud a los de menor cota, para que el material obtenido de la cantera sea cargado directamente en las plantas móviles de trituración a base de quijada de impacto y conos, para posteriormente clasificarlos mediante un sistema de cribas y separarlos de manera homogénea, generando montones de diferentes agregados que serán cargados en góndolas para su uso. Para el tránsito de vehículos se utilizará la carretera tipo terracería que ya existen hasta llegar al pavimento del anillo periférico, mismo al que se le proporcionará el mantenimiento necesario para su buen



**Of. No.SRNMA.67.SMA.88.2023**

**ASUNTO:** Evaluación del Impacto Ambiental  
Modalidad informe Preventivo

**Victoria de Durango, Dgo., 3 de febrero de 2023**

funcionamiento, por tal motivo se señala que, con la explotación del material pétreo, al ser ya caminos establecidos no se generaran desequilibrios ecológicos, por la extracción de materiales pétreos y el establecimiento de caminos. En la selección del sitio para el establecimiento del banco de material, se consideró entre otras cosas: • La existencia de material. • Se cuenta con la constancia de verificación de terrenos diversos a los forestales con numero de oficio SG/130.2.2/002969/22 de fecha: 28 de noviembre de 2022 por parte de la SEMARNAT (Se anexan copias). • El amplio mercado de utilización y comercialización. • La existencia y las condiciones de los caminos de acceso, y la disponibilidad de servicios al estar tan cerca de la ciudad de Durango.

El proceso de extracción: El aprovechamiento de los materiales pétreos consiste en un sistema de minado a cielo abierto, con una superficie total del banco de 17.64 ha., en la que será realizado un solo tajo con un volumen total de material estimado de 1'230,000 m<sup>3</sup>, con alturas que van de los 4.30m., hasta los 23.46 m., con ángulos de corte de 63.4° (200%). Actividades a realizar: Las actividades a realizar en la etapa de operación y mantenimiento son las siguientes. Barrenación: El objetivo es construir un espacio físico definido dentro de la roca que será removida (hoyos de perforación), para luego en éstos hoyos colocar el explosivo que será detonado, con el fin de fragmentar la roca y así poder manipular el material con una granulometría adecuada para el proceso de cargue y triturado. Corte: el objetivo es desprender el material rocoso de los taludes del banco de manera mecanizada, para que éste a su vez, sea cargado al equipo de trituración. Triturado: El material rocoso con granulometría irregular es depositado en un sistema de trituración de móvil compuesto por trituradora primaria, secundaria y terciaria, para reducir las dimensiones de la roca para formar los agregados. Clasificado: Los agregados provenientes del proceso de trituración son separados por un sistema de cribas o mallas que depositan en puntos diferentes para evitar que sean mezclados. Carga: El acumulado que se tenga de los diversos agregados será depositado en cajas de góndolas de volteo por medio de un cargador sobre llantas. Movimientos: El movimiento del material ya cargado en las góndolas de volteo para sacarlo del banco será realizado por tracto camiones. Mantenimiento: Se considera la rehabilitación continua de los caminos perimetrales, además del riego permanente de las áreas de rodamiento para reducir las emisiones de polvos; también se considera trabajar el material húmedo para reducir las emisiones de polvos en el proceso de triturado, por otro lado, los equipos y maquinarias serán sometidos a un mantenimiento preventivo y correctivo. Dentro de las actividades que se pretende llevar a cabo durante la explotación de material pétreo, no se realizará la preparación del terreno, la extracción se realizará con la utilización de dinamita. La trituración, clasificado y carga del material será llevada a cabo por la empresa Petrología e Ingeniería Avanzada, S.A. de C.V. y el suministro de explosivos será por parte de AUSTIN POWDER, a cargo del señor Abraham Hernández Martínez, empresa Implementos Mineros, S.A. de C.V. oficinas ubicadas en la Calle Profa. Guadalupe Patoni, No. 329, C.P. 34240, Durango, Dgo. Tels. 6188185250 y 8183753, Fax (618) 8174002, email: ahernandez @austinmx.com. Una vez fragmentada la roca se utilizará maquinaria pesada para la extracción del material del banco para su molienda, para el dimensionado de acuerdo a las necesidades de nuestra empresa y al del mercado local para la construcción, el paso final es la comercialización del material extraído. Selección del material: El material se clasificará de acuerdo a las cualidades que contenga, las aptitudes para su comercialización y las necesidades de la empresa compradora, así como del auto consumo. Caminos: Los caminos existentes que se dirigen al área del proyecto se encuentran en buen estado, sin embargo se les proporcionará el mantenimiento preventivo y correctivo conforme al estado

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 53 / 618 137 99 16

recursosnaturales@durango.gob.mx

en el que estén y a las necesidades que presenta, no será necesario la apertura de nuevas vías de comunicación, ya que las actuales son adecuadas para el buen funcionamiento del proyecto, sirviendo de acceso para el transporte tanto del material como del personal.

#### **MEDIDAS DE MITIGACIÓN PROPUESTAS POR EL PROMOVENTE:**

**Suelo:** Esta área está desprovista de vegetación forestal, ya que el área había sido impactada con anterioridad. Actualmente se puede generar compactación del suelo por el paso de maquinaria al área y pérdida de este, al momento de la extracción, no se derramarán residuos de aceites o combustibles ni residuos sólidos generados por actividades humanas. Se realizarán obras de suelos como la estabilización de taludes como medida de mitigación las cuales se realizarán en áreas aledañas al predio, asimismo las medidas para contrarrestar daños por residuos generados serán: **Sólidos Domésticos:** La basura que se genere será concentrada en tambos, cuya disposición final será el basurero municipal de Durango. **Aceites y combustibles:** El cambio de aceites y combustibles en caso de que se requieran se efectuará en establecimientos formales del municipio de Durango, jamás se efectuarán en el área de interés. **Erosión:** Para mitigar este factor se llevará al cabo la estabilización de taludes. **Compactación:** Se mitigará mediante la descompactación por subsoleo del área. **Daños a la vegetación:** Siendo un área ya impactada desprovista de vegetación no se generará impacto en este factor, sin embargo la estabilización de taludes también contribuirá a resarcir los daños. **Aire:** Se tendrán emisiones de gases y humo por maquinaria y vehículos que se utilizarán durante la transportación del material. **Humo y emisión de gases:** Se mitigará con el mantenimiento adecuado de los vehículos utilizados para la extracción y transporte de los materiales. Para contrarrestar un poco la dispersión de polvos: Se cubrirá el material con lonas al momento de transportarlo. Se tendrán cantidades suspendidas de polvos y partículas suspendidas y ruido, así como la liberación a la atmósfera de gases bióxido y monóxido de carbono, monóxido de nitrógeno. **Ruido:** A pesar de ser mínimo se mitigará contando con vehículos y equipos que cuenten con un mantenimiento adecuado y apegándose estrictamente a horarios. Una planeación adecuada para la instalación y detonación de las voladuras. No se emboquillará nunca en fondos de barrenos; no se realizará al mismo tiempo operaciones de perforación y carga de barrenos. Antes de conectar la línea de tiro al explosor, se comprobará que todos los posibles accesos a la zona de voladura estarán cortados y que se han retirados todos los equipos y materiales que pudieran ser alcanzados por las proyecciones de la misma. El artillero responsable del disparo será el último en abandonar la zona de voladura y tendrá siempre en su poder el explosor, o bien, la llave de accionamiento del mismo. Instantes antes del disparo se avisará del mismo mediante señales acústicas, y, en su caso también ópticas. El disparo se efectuará desde un refugio que ofrezca suficientes garantías de protección. Después del disparo de la voladura el responsable de la misma comprobará la no existencia de barrenos fallidos. En caso de la existencia de barrenos fallidos, se actuará en consecuencia. El personal y los equipos mecánicos, solo podrán retornar a la zona de voladura cuando el responsable de la misma lo autorice expresamente. Asimismo, los caminos y accesos permanecerán cortados hasta que el responsable de la voladura lo autorice expresamente. Al momento de la detonación en el área debe estar totalmente libre de trabajadores, para evitar la inhalación de gases nocivos, así como riesgos a la integridad física de los trabajadores, como lo marcan los protocolos de seguridad de la SEDENA, 500 m a la redonda, así como realizar ahuyentamiento de fauna previo a la detonación. Se realizará la reforestación de 10 m., sobre todo el perímetro del área del proyecto para favorecer la captación de gases producidos. **Agua:** No se tienen cuerpos de agua dentro del área influencia. **Vegetación:** No se llevará a cabo remoción de vegetación las maniobras se efectuarán en un área ya impactada. Este componente ambiental no se verá afectado, ya que el área del proyecto ya había sido impactada con anterioridad. **Fauna:** El posible desplazamiento temporal de la fauna a causa del ruido. La afectación a la fauna se considera de poco alcance ya que únicamente aparecen de forma esporádica roedores, reptiles y aves, los cuales, al existir presencia humana y movimiento, éstos se desplazan a algunas de las muchas zonas aledañas en las cuales ocupan nichos ecológicos. Sin embargo, se prohibirá estrictamente la caza (extracción o muerte) de ejemplares a todos los trabajadores. **Paisaje:** El proyecto

**Of. No. SRNMA.67.SMA.88.2023**

**ASUNTO:** Evaluación del Impacto Ambiental  
Modalidad informe Preventivo

**Victoria de Durango, Dgo., 3 de febrero de 2023**

pretende efectuarse en un área ya impactada, y se tendrá la sensación de bienestar y progreso económico al dar un uso alternativo al área. Social: En cuanto a las condiciones socioeconómicas, con este proyecto minero, se ofrecerán oportunidades de empleo a los pobladores de la región, por lo que se disminuirá el número de personas que tienden a migrar a otras regiones en busca de empleo. Económico: El impacto será positivo, se desencadenará derrama económica con fuentes de empleo temporal. Como medidas de prevención, mitigación o corrección, se recomienda lo siguiente: - Deberán respetarse los límites máximos permisibles de emisión de ruido y contaminantes atmosféricos durante la etapa de operación del proyecto, para lo cual deberán acatarse las Normas Oficiales Mexicanas NOM-080-SEMARNAT, NOM045-SEMARNAT y NOM-041-SEMARNAT. - Se prohíbe cazar, capturar, dañar, molestar y comercializar con las especies de flora y fauna silvestre; se promoverá una campaña de concientización entre el personal. - Se permitirá el rebrote de pastizal natural dentro del área despalmada o en zonas aledañas a ésta, con la finalidad de evitar la erosión del suelo y el impacto visual durante la operación del proyecto. - Se prohíbe realizar quemas de maleza, utilizar herbicidas y productos químicos en la apertura o limpieza de las áreas utilizadas o durante cualquier etapa del proyecto. - Se dará mantenimiento preventivo a los equipos con el fin de reducir la emisión de ruido, humos y gases a la atmósfera. - Los residuos no peligrosos generados por el proyecto se depositarán en los contenedores instalados para este fin para después mandarlos al relleno sanitario de la ciudad de Durango para su disposición. - El mantenimiento preventivo al equipo y maquinaria deberá realizarse en talleres mecánicos que cuenten con la infraestructura necesaria para evitar contaminación del suelo, subsuelo y manto freático. - Los residuos líquidos como son los aceites, solventes y grasas generadas en las diferentes etapas no se deberán derramar en el suelo, ni ser vertidos en los cuerpos de agua, para esto se utilizará el almacén temporal de residuos peligrosos donde serán colectados, para posteriormente ser enviados a empresas que los reciclen, traten o dispongan.

**IMPACTOS RESIDUALES:** - Como impactos residuales se tendrá la modificación de las características físicas y químicas del suelo en las áreas donde se ubica el proyecto. De no realizarse una restauración adecuada, se pueden presentar problemas de erosión, movimientos de tierra y derrumbes. - Otro de los impactos residuales será la disminución temporal del recurso por la explotación del material pétreo. - Los impactos benéficos serán la generación de empleo y la mejora en la calidad de vida. - El paisaje se verá modificado por las actividades de explotación del banco de materiales, almacenamiento de material, tránsito de camiones, instalación de la trituradora y criba, etc., aún y cuando la infraestructura se contempla remover a la conclusión del proyecto. En resumen: El aprovechamiento de material pétreo del presente proyecto, no considera la remoción de vegetación, ya que es un área ya afectada por trabajos anteriores de explotación de materiales pétreos, por lo que No existe una afectación significativa, de acuerdo al diagnóstico de los posibles impactos sobre los diferentes recursos naturales, por el tipo de actividades que se van a desarrollar (en un área ya impactada), sin embargo, se propone la realización de las siguientes actividades complementarias para prevenir y mitigar los posibles impactos identificados: a) Se pretende la estabilización de taludes y la devolver la capa de suelo fértil, lo cual fomentará el crecimiento de pastos nativos y el restablecimiento de la vegetación propia del área, una vez que el proyecto termine su vida útil. b) El impacto de compactación será mínimo, ya que se utilizarán caminos existentes y es un área desprovista de vegetación por lo que no requiere de la etapa de construcción. c) Durante el proceso de extracción se pondrá especial cuidado en el manejo de los residuos sólidos como basura para no afectar al

suelo, los residuos generados serán depositados en tambos cuya disposición final será el basurero municipal de la ciudad de Durango.

### **CONCLUSIONES FUNDADAS POR EL PROMOVENTE, DE ACUERDO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:**

El pronóstico ambiental derivado de las medidas de mitigación propuestas para la actividad, es considerado fundamentalmente sobre la extracción de materiales pétreos. Los impactos negativos producidos a la atmósfera como emisión de ruido y partículas en suspensión (polvo), son de tipo temporal y no persisten después de la actividad diaria de trabajo, por lo que las medidas son de tipo temporal y rutinarias, el mantenimiento de equipo y maquinaria en los talleres de la localidad para evitar hacer reparaciones en el sitio del proyecto. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL: Debido a que el volumen total propuesto a extraer está calculado en 1'230,000 m<sup>3</sup>, se considera que el banco se recuperará totalmente de cualquier impacto producido después del tiempo establecido de 13 años de vida útil del proyecto. Se planea llevar a cabo banco para recibir escombros y fomentar el relleno del banco y al largo plazo el crecimiento de pastos nativos y beneficiará a la vegetación y fauna del área. Se contempla la extracción de materiales pétreos en una superficie de 17.64 ha, tomando en cuenta los factores ambientales afectados por etapas, detectando impactos negativos y positivos, entre moderados a bajos o compatibles con el ambiente. Asimismo, debido a que es una actividad de baja intensidad que solo ocupará una pequeña superficie no incidirá significativamente en los procesos de deterioro natural y grado de conservación, dado que la fauna tendría un amplio espacio para redistribuirse. Aunado a que la estabilización de taludes y la reincorporación del suelo vegetal al final de la vida útil del proyecto lo cual ayudará al establecimiento de especies nativas lo cual también beneficiará a la fauna. Las emisiones de ruido que representan los principales impactos negativos se encuentran dentro de los límites permisibles por las NOM de referencia, los impactos positivos serán principalmente por la generación de empleos y derrama económica. La afectación que se tendrá será baja y se pretende mitigar con la estabilización de taludes, asimismo el beneficio social y económico que se tendrá fomentará que mejore la calidad de vida de los pobladores. En el presente documento, se plantean una serie de acciones preventivas y de mitigación de los impactos ambientales que el proyecto pueda ocasionar durante su desarrollo, por lo que será de vital importancia el seguimiento que las autoridades responsables le den a la ejecución de los trabajos para garantizar que los encargados lleven a cabo las medidas preventivas y correctivas en tiempo y formas, cumpliendo en la medida de lo posible con lo plasmado en la normatividad relacionada vigente. La conservación y el cuidado del medio ambiente, es un factor que se tiene que atender de manera prioritaria; es una cuestión a corto plazo debido al deterioro generalizado actual. La zona del proyecto mantiene una afectación por las actividades antropogénicas intensificadas en los últimos años. La tendencia de la zona es a incrementar la actividad de aprovechamiento de bancos de material; siendo estos agentes suficientes para generar disturbio y degradación ambiental. Esto significa que la zona, con el proyecto o sin él, mantendrá en un futuro próximo condiciones de afectación ambiental, sin embargo, el proyecto apoyará a disminuir el grado de marginación de la zona y proveer de materia prima a la industria de la construcción, así como ayudar a la construcción de carreteras, tan necesarios para el desarrollo de todas las actividades productivas de la región, es por ello la importancia de la ejecución del presente proyecto.

### **DOCUMENTACIÓN ENTREGADA**

**Estudio de Impacto ambiental, modalidad Informe Preventivo en formato digital.**

1. **Copia Certificada de la Situación Legal del Predio:** EL CIUDADANO LUIS ALBERTO ZAVALA RAMOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE EN EJERCICIO EN ESTE DISTRITO, CERTIFICA: Que el día doce de septiembre de dos mil veintidós, se firmó el contrato de compraventa que se contiene en la Escritura Pública número 29149, del Volumen 575, de esta notaría a mi cargo, en el cual intervienen por una parte, como parte vendedora: los señores SATURNINO EUGENIO,



Of. No. SRNMA.67.SMA.88.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental

Modalidad informe Preventivo

Victoria de Durango, Dgo., 3 de febrero de 2023

BERNABÉ, MANUELA IMELDA, HILDA MARTINA, JOSÉ CRUZ Y LUIS TOMAS, todos de apellidos DELGADO VARGAS, en su calidad de herederos a bienes de la sucesión Testamentaria del señor EUGENIO DELGADO CASAS, así como también a bienes de la sucesión intestamentaria de la señora CELSA VARGAS MEDINA, actuando como Albacea el señor SATURNINO EUGENIO DELGADO VARGAS y como parte compradora el señor FRANCISCO SALAZAR MENDÍA, respecto de los inmuebles fracción (01) UNO, de la Colonia San Ignacio, de éste municipio, con una superficie de (91,667.25) NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS y una Fracción de agostadero cerril, del predio rústico denominado LA TINAJA Y LOS LUGOS, de esta ciudad, con una superficie de (93,070.34) NOVENTA Y TRES MIL SETENTA METROS TREINTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. Escritura que aún se encuentra en trámite para su registro, lo que me permito certificar con mi firma y sello para los efectos legales a que haya lugar, y a solicitud del señor FRANCISCO SALAZAR MENDÍA, en la ciudad de Durango, Durango, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

2. **Copia de la Credencial de Elector del Representante Legal:** Expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del Ing. Francisco Salazar Mendía, No. IDMEX1301229978.
3. **Copia del RFC del Promovente:** Lugar y fecha de Emisión: Durango, Durango a 16 de Mayo de 2022, a nombre de Francisco Salazar Mendía. Registro Federal de Contribuyentes: (SAMF720710GM4).
4. **Copia recibo de pago** expedido por la Secretaría de Finanzas y de Administración. No. 2022-2798744.
5. Copia de constancia de verificación para el aprovechamiento, de productos de vegetación que provenga de terrenos diversos a los forestales, SEMARNAT. OFICIO No.SG/130.2.2/002969/22. NO SE TIENE INCONVENIENTE EN QUE SE REALICE EL APROVECHAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE VEGETACIÓN.

#### DISPOSICIONES:

1. Con base en lo estipulado en el Artículo 17 de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, que define que la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente, y una vez concluida la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **PROMOVENTE**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría determina que el **PROMOVENTE** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

2. Las autorizaciones que expida la Secretaría, solo podrán referirse a los aspectos ambientales de las obras o actividades de que se trate y su vigencia será de un año, contando a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio prorrogable a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **PROMOVENTE** lo solicite por escrito ante ésta con 30 días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento, según lo establecido en el **Capítulo VI, Artículo 38, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
3. Las autorizaciones previstas en la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, serán intransferibles y tendrán el carácter de permisos, licencias o concesiones. **Capítulo II, Artículo 112**.
4. Una vez concluida la evaluación del **Estudio de Impacto Ambiental**, modalidad **Informe Preventivo**, la Secretaría emite fundada y motivada la resolución siguiente: **SE AUTORIZA EL PROYECTO DE MANERA CONDICIONADA**, de acuerdo a lo establecido en: **Capítulo VI, Artículo 37, Fracción. II.-** Autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del **PROYECTO** al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tenga por objeto evitar, atenuar o compensar los Impactos Ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto o en caso de accidente, del **Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**. Ante cualquier modificación al proyecto presentado, se deberá dar aviso inmediato a esta Secretaría, para su evaluación y en su caso aprobación.
5. El **PROMOVENTE** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de **PROYECTO**, **Capítulo VI, Artículo 41, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
6. La ejecución de la obra o la realización de las actividades de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, en las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **Capítulo VI, Artículo 39, del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
7. En caso de que el **PROMOVENTE** desista ejecutar las obras motivo de la presente autorización, deberá presentar un escrito de anulación y devolución del expediente, si así lo decide, para lo cual no habrá devolución del pago de derechos, esto según lo señalado en el **Capítulo IV, Artículo 28 y 42 del Reglamento de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
8. Por ningún motivo, el presente documento constituye un permiso de remoción de vegetación, cambio de uso de suelo, inicio de obra, uso de suelo, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría y otras autoridades.
9. El **PROYECTO** deberá ser desarrollado, observando y apegándose a las disposiciones de las Leyes y Reglamentos Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental, y a la Legislación sobre recursos naturales aplicables, así como lo que establezcan los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requieran.



Of. No.SRNMA.67.SMA.88.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental  
Modalidad informe Preventivo

Victoria de Durango, Dgo., 3 de febrero de 2023

10. Esta autorización no exenta al **PROMOVENTE** de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras Dependencias Federales, Estatales o Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
11. El **PROMOVENTE**, estará sujeto al cumplimiento del **Capítulo IX, Artículos del 55 al 61**, referente a la inspección, medidas de seguridad y sanciones, establecidas en el **Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
12. **Artículo 56.-** Cuando la Secretaría realice la diligencia de inspección a que se refiere el Artículo anterior, del presente Reglamento, el promovente deberá presentar al momento de la inspección el original del dictamen de Impacto Ambiental o cualquier documento que haya expedido la Secretaría para dicho proyecto, para que los inspectores puedan revisar y verificar las condicionantes establecidas en dicho documento. **Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
13. **Artículo 57.-** Cuando el responsable de una actividad, obra o proyecto autorizado en materia de impacto ambiental, incumpla con las condiciones previstas en la autorización y se presenten conductas violatorias establecidas en el **Artículo 140 de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango**, la Secretaría ordenará la imposición de las medidas de seguridad que correspondan, independientemente de las medidas correctivas y las sanciones que corresponda aplicar. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles o penales que procedan por las irregularidades detectadas por la autoridad en el ejercicio de sus atribuciones de inspección y vigilancia. **Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
14. **Artículo 61.-** Las violaciones a lo dispuesto en este Reglamento constituyen infracción y serán sancionadas en el ámbito de su competencia por la Secretaría, conforme a lo previsto en el **Capítulo V Título Séptimo de las Sanciones** de la **Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango. Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**.
15. **Artículo 27.-** Si el promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, tendrá como máximo un plazo de quince días hábiles a partir de expedida la autorización. Deberá someterlas a la consideración de la Secretaría, la que, en un plazo no mayor a quince días hábiles, determinará:
  - I. Si es necesaria la presentación de un nuevo estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda;
  - II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
  - III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.

An. P. Durango No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 018 137 99 53 / 618 137 99 16

Correo electrónico: [ases@durango.gob.mx](mailto:ases@durango.gob.mx)

16. **Artículo 29.-** Las ampliaciones, modificaciones, rehabilitación, mantenimiento correctivo y sustitución de infraestructura, de la capacidad instalada, que hayan sido autorizadas en materia de Impacto Ambiental con anterioridad, deberán hacerlas del conocimiento de la Secretaría previamente a su ejecución, para que en un plazo no mayor de diez días hábiles, ésta notifique si es necesaria la presentación de un estudio de impacto ambiental en la modalidad que corresponda o presentar información adicional que justifique que su ejecución no causará impacto al ambiente.

17. Así mismo el **PROMOVENTE** se comprometerá a:

- ✓ Cumplir las responsabilidades que cada generación tiene como albacea del medio ambiente para las sucesivas generaciones.
- ✓ Asegurar a todos los mexicanos un entorno seguro, saludable productiva y agradable estética y culturalmente.
- ✓ Conseguir el uso más amplio posible y beneficioso del medio ambiente sin degradación, ni riesgo para la salud o la seguridad ni cualquier otra consecuencia no deseable ni pretendida.
- ✓ Conservar los importantes aspectos naturales, culturales, históricos de nuestra herencia nacional y mantener en lo posible un medio ambiente que permita la diversidad y variedad de cada elección individual.
- ✓ Alcanzar un equilibrio entre población y uso de los recursos que permita elevar la calidad de vida y;
- ✓ Mejorar la calidad de los recursos renovables y aproximarse al máximo reciclaje posible de los recursos no renovables.

18. Deberá cumplir con lo estipulado en la **Ley de Hacienda del Estado de Durango, Capítulo X, Impuestos Ecológicos, Sección I, del Impuesto para Preservación y Restauración Ecológica en la Extracción de Materiales, Artículos 44 Quater 1, 44 Quater 2, 44 Quater 3, 44 Quater 4, y 44 Quater 5.**

19. En el caso de autorizaciones condicionadas, como ocurre con el presente documento, la Secretaría señalará las condiciones y requerimientos que deben observarse tanto en la etapa previa al inicio de la obra o actividad, como en sus etapas de construcción, operación y abandono, **Cap. VI, Art.40. Reglamento de Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.**

#### CONDICIONANTES

**PRIMERA.-** El sistema de extracción de materiales, deberá ser el más adecuado, para prevenir una posible contaminación al suelo, aire y agua, se tendrá que dar un mantenimiento periódico a la maquinaria utilizada para el buen funcionamiento de la misma.

**SEGUNDA.-** En lo referente a los materiales de consumo como aditivos, aceites, grasas y combustibles éstos y sus residuos no deberán dispersarse o derramarse en el área de trabajo o fuera de ella, por lo que será necesaria su recolección diaria y la disposición de los residuos se hará en recipientes cerrados y resguardados en lugares aislados y seguros dentro de una área cercana al proyecto y su manejo deberá sujetarse a la normatividad aplicable en la materia.

**TERCERA.-** No deberá afectar ningún recurso hídrico de la zona, descargar cualquier tipo de desecho sólido o líquido en el área del proyecto zonas aledañas, quemar cualquier tipo de residuo al aire libre.

Of. No. SRNMA.67.SMA.88.2023

ASUNTO: Evaluación del Impacto Ambiental  
Modalidad informe Preventivo

Victoria de Durango, Dgo., 3 de febrero de 2023

**CUARTA.-** Queda prohibido realizar quemas de maleza, así como el uso de herbicidas y de productos químicos en las actividades de despatme y deshierbe.

**QUINTA.-** No se utilizarán como estructuras de anclaje o amarre a los árboles y arbustos que se encuentren fuera del área de la obra.

**SEXTA.-** Queda prohibido que los trabajadores realicen actos que deterioren al ambiente en la zona, como desmontes innecesarios y disposición de la basura en áreas no autorizadas, entre otros.

**SÉPTIMA.-** Queda estrictamente prohibido ~~cazar, capturar y/o comercializar especies de flora y fauna silvestres que habitan en las áreas del proyecto.~~

**OCTAVA.-** Queda prohibido la quema de llantas al aire libre, así como el depósito de grasas y aceites residuales en el suelo y cuerpos de agua.

**NOVENA.-** Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables al proyecto.

**DÉCIMA.-** En uso de las facultades de inspección y vigilancia, esta Secretaría, podrá verificar en cualquier momento el buen funcionamiento del **PROYECTO**, bajo los términos que fue expresado en su **Estudio de Impacto Ambiental** modalidad **Informe Preventivo**, y en los de la presente resolución.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Deberá apegarse a lo que estipula la **Norma Técnica Ambiental para la Reducción de Contaminantes de las Actividades de Explotación de Materiales Pétreos en el Estado de Durango, NTA-001SRNyMA-2012**, cumpliendo en todo momento con lo establecido en los puntos **5.2 al 12.2**, referente a la localización del sitio en el que se ubicará la instalación, y presentar un informe a esta Secretaría del acatamiento de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA -** Solo podrá explotar 1 230 000 metros cúbicos de edáfico, en una superficie de 17.64 hectareas, por un periodo de 13 años, tal y como lo estipula en su **Estudio de Impacto Ambiental** modalidad **Informe Preventivo**.

**DÉCIMA TERCERA.-** Una vez operando, en un término de 30 días hábiles, deberá tramitar su Licencia Ambiental Única, apegado a lo estipulado en la Norma Técnica Ambiental para la Reducción de Contaminantes de las Actividades de Explotación de Materiales Pétreos en el Estado de Durango, **NTA-001-SRNyMA-2012**.

7 Marzo 2023

**DÉCIMA CUARTA.-** En un periodo de 3 meses, deberá de entregar a esta Secretaría, el Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Municipio de Durango, tal y como lo solicita en su oficio de fecha 20 de enero del 2023. Si en este término de tiempo no se entrega el instrumento en cita, quedará anulado el presente documento, en este mismo periodo de tiempo, no podrá realizar trabajos de extracción.

**DÉCIMA QUINTA.-** Deberá cumplir con lo estipulado en la Ley de Hacienda del Estado de Durango, Capítulo X, Impuestos Ecológicos, Sección I, del Impuesto para Preservación y Restauración Ecológica en la Extracción de Materiales, Artículos 44 Quater 1, 44 Quater 2, 44 Quater 3, 44 Quater 4, y 44 Quater 5.

**DÉCIMA SEXTA.-** Realizar una reforestación 10 M., tal y como lo menciona en su Estudio de Impacto Ambiental, modalidad Informe Preventivo, sobre todo el perímetro del área del proyecto para favorecer la captación de gases. Se recomienda según lo establecido en el Ordenamiento Ecológico del Municipio de Durango para la reforestación urbana en espacios abiertos vialidades y áreas verdes las siguientes especies nativa: *Pinus engelmannii* (pino real), *Pinus cembroides* (pino piñonero), *Cupressus Illusitanica* (cedro blanco), *Acacia schaffneri* (huizache), *Acacia farnesiana* (huizache), *Prosopis laevigata* (mezquite) y *Yucca decipiens* (palma).

#### ABANDONO DEL SITIO.

**PRIMERA.-** Cuando su proyecto llegue al término de su vida útil, deberá hacer labores de restauración consistentes en: suavizar las pendientes, desalojar todos sus residuos y confinarlo donde dictamine la autoridad competente, y con lo que respecta al predio, implementar las medidas que sean necesarias para su limpieza, aplicar todas las acciones mencionadas dentro de su Estudio de Impacto Ambiental, modalidad Informe Preventivo, para la etapa de abandono, así como todos aquellos trabajos que ayuden a la zona a recuperar sus características naturales.

**SEGUNDA.-** Presentar el informe de cumplimiento de condicionantes establecidas en el presente documento, así como las medidas de mitigación y compensación enunciadas en el Estudio de Impacto Ambiental, modalidad Informe Preventivo, en un término de 30 días de concluido el proyecto, anexando memoria fotográfica, escritos, así como toda la documentación y evidencia que respalde su dicho.

**TERCERA.-** Apegarse a lo que estipula la Norma Técnica Ambiental para la Reducción de Contaminantes de las Actividades de Explotación de Materiales Pétreos en el Estado de Durango, NTA-001SRNyMA-2012, cumpliendo en todo momento con lo establecido en los puntos 13 al 15 referentes al cierre y abandono del sitio, y presentar un informe a esta Secretaría del acatamiento de dichos puntos.

Que esta Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, determina que el proyecto es técnicamente factible de desarrollarse en el área propuesta, que en materia de Impacto Ambiental no se prevén modificaciones adversas significativas importantes al entorno natural del área de interés en los términos de la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango; siempre y cuando el PROMOVENTE aplique correctamente las medidas desarrolladas en su Estudio de Impacto Ambiental, modalidad Informe Preventivo, y en los de la presente resolución, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que ocasionará durante las diferentes etapas de su desarrollo.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones y/o la modificación sin autorización del proyecto en la forma en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango y demás ordenamientos que resulten aplicables.



# SRNMA

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

15 de 15

**Of. No. SRNMA.67.SMA.88.2023**

**ASUNTO:** Evaluación del Impacto Ambiental

Modalidad informe Preventivo

**Victoria de Durango, Dgo., 3 de febrero de 2023**

Siendo Titular de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente la **Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino**, de acuerdo al Nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2022 emitido por el **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, Gobernador del Estado de Durango, y con sustento en las atribuciones de mi Persona, y de esta Dependencia; y los Artículos 19 fracción X y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

**ATENTAMENTE**



**MTRA. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO**  
**SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES**  
**Y MEDIO AMBIENTE**

C.P. ARCHIVO  
CEH-Ernestina.papeo.001

Av. Ferrocarril No. 109 Anexo Vivero Sahuatoba

C.P. 34070 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 99 55 / 618 137 99 16

recursos-naturales@durango.gob.mx